


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **42**

Fecha: (**16 DIC. 2020**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GESTIONAR LOS PLANES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos: 22, 115 y 300 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 2° y el acto legislativo 01 de 1996, el artículo 6° del Decreto Ley 893 del 28 de mayo de 2017, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y en el desarrollo normativo de los puntos 1.2 y 6.2.3 del Acuerdo Final de la Habana.

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Objetivo. Adoptar la estrategia de coordinación, articulación, implementación y seguimiento a los Planes de Acción de los **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)** en el Departamento de Antioquia, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo del Departamento, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3° del Decreto Ley 893 de 2017.

ARTÍCULO 2°. Ámbito de Aplicación. La presente Ordenanza se aplicará a las entidades territoriales del Departamento de Antioquia, priorizadas por el Artículo 3° del Decreto ley 893 de 2017.


La cobertura geográfica para Antioquia se determina así: subregión PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) Bajo Cauca, Norte y Nordeste Antioqueño, Urabá Antioqueño, Chocó y Sur de Bolívar, suscritos en el 2018. Específicamente, estos PDET comprenden los municipios de: **Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia, Zaragoza** (PDET Bajo Cauca, Norte y Nordeste); **Apartadó, Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá, y el Distrito de Turbo** (PDET Urabá); **Murindó y Vigía del Fuerte** (PDET Chocó); y **Yondó** (PDET Sur de Bolívar).

ARTÍCULO 3°. Aplicación de los Principios de Coordinación, Subsidiariedad y Concurrencia. Para la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad, y concurrencia para la articulación, implementación, seguimiento y evaluación de los PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes sobre asignación de competencias entre los diferentes niveles del Gobierno y las necesidades de los municipios descritos en el artículo 3°.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

La aplicación de tales principios por parte de las entidades públicas y la armonización y articulación de los planes de acción de los PDET con los planes de desarrollo territorial estarán sujetos, conforme a lo establece el artículo 9° del Decreto Ley 893 de 2017, al marco fiscal de mediano plazo vigente y al principio de sostenibilidad fiscal, en estricto cumplimiento de la Regla Fiscal.

ARTÍCULO 4°. Armonización y Articulación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y de los Planes de Acción para la Transformación Regional con el Plan de Desarrollo Departamental y demás Instrumentos de Planeación y Ordenamiento del Territorio. En cumplimiento del artículo 6° del Decreto ley 893 de 2017, la Gobernación de Antioquia tendrá en cuenta para la formulación de su Plan de Desarrollo y demás instrumentos de planeación, el contenido de los PATR (Planes de Acción para la Transformación Regional) del PDET (Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial).

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y en el presupuesto de la entidad territorial, de acuerdo a las acciones consignadas dentro del Plan de Desarrollo Departamental, con el fin de garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, conforme a lo estipulado en el artículo 3 de esta ordenanza, lo anterior sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO 5°. Instancia de coordinación, articulación, impulso, seguimiento y evaluación de los PDET en la Gobernación de Antioquia. La Dirección de Paz y Noviolencia de la Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia, encargada de coordinar y articular acciones, políticas y programas de posconflicto y construcción de paz en el departamento de Antioquia, con el apoyo de la ART (Agencia para la Renovación del Territorio), y en su rol de articulación e intermediación con las secretarías departamentales, el Gobierno Nacional, las autoridades locales y las instancias PDET de los municipios, en materia de paz, será la encargada de fortalecer y apoyar la implementación del PATR (Plan de Acción para la Transformación Regional) y de los PDET (Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial), con la finalidad de impulsar su implementación en el Departamento de Antioquia, a través de la alineación de iniciativas PDET a la planeación institucional departamental y la gestión de proyectos de inversión PDET en el departamento y en articulación con los municipios establecidos en el artículo 2.

ARTÍCULO 6°. Funciones de- la Dirección de Paz y Noviolencia de la Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia con respecto a los PDET. Las funciones de la Dirección de Paz y Noviolencia de la Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia serán:

1. Vincular, caracterizar y priorizar las iniciativas PDET y los PATR dentro del Plan de Desarrollo Departamental.
2. Identificar, coordinar y gestionar con la Agencia de Renovación del Territorio – ART- y las demás entidades de los órdenes nacional y municipal, cooperación

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

internacional y entes privados, el acceso a los servicios y recursos requeridos en la ejecución de las iniciativas priorizadas, de acuerdo con las competencias de los niveles de gobierno y la normatividad aplicable.

3. Impulsar la formulación, ejecución y viabilidad de proyectos que impacten las iniciativas PDET, y evaluar y verificar el avance de los PDET garantizando su sostenibilidad a largo plazo.
4. Proponer convenios y asociaciones de naturaleza público - privadas, o público - estatales, dirigidas a la implementación de las iniciativas PDET con los municipios, entidades del orden nacional e internacional, de acuerdo con las competencias del departamento y lo previsto en la normatividad.
5. Adelantar las actividades que aseguren la comunicación e interlocución del Departamento con la ART, las entidades del orden nacional, departamental y regional, y los órganos de control, para los reportes de información y la participación en mesas interinstitucionales, eventos de capacitación, actividades y/o comités técnicos internos o externos, relacionados con la implementación de las iniciativas PDET, de acuerdo con los lineamientos de la entidad.
6. Gestionar con las dependencias de la entidad las acciones para la formulación, estructuración, viabilidad, programación, ejecución, seguimiento, operación y evaluación de los proyectos de inversión PDET, de acuerdo a las metodologías del gobierno nacional y del Departamento, y lo dispuesto en la normatividad.
7. Actuar como secretaría técnica del Comité Departamental PDET, en conjunto con un delegado de la ART.

ARTÍCULO 7°. Comité Departamental PDET. Con el fin de garantizar y acompañar la plena implementación de los planes de acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial (PDET), y la plena articulación de los diferentes actores que participan de la implementación de la estrategia Nación-Territorio, se dispone la creación de un Comité Departamental PDET que articule y dinamice el cumplimiento de todas las iniciativas trazadas en los PDET y en los PATR para impulsar la implementación del Acuerdo Final en el Departamento de Antioquia, en especial el punto 1. Reforma Rural Integral.


ARTÍCULO 8°. Objetivo Comité Departamental PDET: Este comité tendrá como objetivos principales:

1. Velar por la implementación, articulación, coordinación y seguimiento de los PDET y los PATR en el Departamento de Antioquia, orientando y articulando las acciones del Gobierno Nacional, las Administraciones Municipales y la Cooperación Internacional, con el fin de cumplir todas las iniciativas construidas participativamente por las comunidades, y para contribuir a la reducción de las brechas y la inequidad en la ruralidad del Departamento tal y como lo dispone el Acuerdo Final.
2. Establecer las directrices de para determinar la caracterización y priorización de las iniciativas PDET en el Departamento y sus mecanismos para la implementación de proyectos PDET.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 3

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 9°. Conformación. El Comité Departamental PDET estará compuesto por los siguientes representantes:

- Director de Paz y Noviolencia.
- Un Representante de la Dirección Administrativa de Planeación del Departamento.
- Coordinador de la ART para los 4 PDET del Departamento y de ser requeridos, los respectivos enlaces para cada pilar.
- Los o las líderes de las mesas de impulso por parte de la Gobernación de Antioquia.

A estos espacios, y de acuerdo a las necesidades identificadas en cada sesión, se podrá invitar, con voz, pero sin voto, a los siguientes participantes:

- Los 23 alcaldes municipales que hacen parte de los PDET y el Alcalde del Distrito de Turbo.
- 2 Diputados de la Honorable Asamblea Departamental.
- Representantes de los grupos motores de los municipios. (representación indígena, afro, mujeres, etc.).
- Un representante de la Alta Consejería para la Estabilización.
- Un representante de las organizaciones internacionales de cooperación.
- Un representante del sector económico privado – empresarios.
- Demás representantes de entidades u organizaciones que participen activamente en la implementación de los PATR y los PDET.
- Las demás personas y/o entidades que sean estratégicas en la implementación de las iniciativas de los PDET.

ARTÍCULO 10°. Funciones.

1. Coordinar, articular, impulsar, y realizar el seguimiento y evaluación de los PATR y PDET para dinamizar su implementación.
2. Establecer las directrices para determinar la caracterización y priorización de las iniciativas PDET en el Departamento y para ejecutar los mecanismos para la implementación de los proyectos PDET.
3. Dinamizar la implementación de las iniciativas PDET y de los PATR para que su concreción sea irreversible en los territorios de Antioquia.
4. Acompañar a la ART en la construcción de la Hoja de Ruta y hacer seguimiento a dichos compromisos.
5. Garantizar el liderazgo por parte de las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia en las mesas de impulso de cada uno de los pilares de los PDET.
6. Propender y gestionar las actividades necesarias para la formulación y el acompañamiento al desarrollo de los proyectos que impactan iniciativas PDET.
7. Velar por el cumplimiento de los planes de acción construidos.
8. Acompañar a los municipios en la implementación de los planes de acción.



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

9. Realizar jornadas de capacitación a los municipios para avanzar en la consecución de recursos y en las diferentes fuentes de financiación de los PDET.
10. Acompañar y verificar la inclusión de los PDET en los Planes de Desarrollo Departamental y municipales.
11. Realizar el seguimiento y control al avance de los PDET y los PATR en el Departamento de Antioquia.
12. Validar el cumplimiento de los proyectos que impactan las diferentes iniciativas y que su desarrollo si cumplan a cabalidad la necesidad identificada por la población.
13. Presentar informes de seguimiento al Gobernador de Antioquia, a la Honorable Asamblea Departamental de cómo avanzan los PDET en el Departamento de Antioquia y otras instancias.

ARTÍCULO 11°. Secretaria Técnica. La Secretaria Técnica estará a cargo de la Dirección de Paz y Noviolencia de la Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia y un delegado de la ART.

Funciones:


1. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Comité Departamental.
2. Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional.
3. Desarrollar e implementar acciones de coordinación interinstitucional para sumar otras entidades a la implementación de iniciativas PDET.
4. Convocar a los miembros del Comité Departamental PDET.
5. Consolidar los informes que emanen del Comité.
6. Las demás que le asigne el Comité Departamental PDET.

Parágrafo 1°. Funcionamiento. La Secretaría Técnica del Comité Departamental se encargará de definir el funcionamiento del Comité y de construir un reglamento y un plan de acción.

ARTÍCULO 12°. Informes de Seguimiento. El Comité PDET generará reportes de seguimiento del avance en la implementación de los PATR y los PDET, de manera semestral, con la intención de conocer los avances y retos en la implementación y sostenibilidad de los PATR y los PDET.

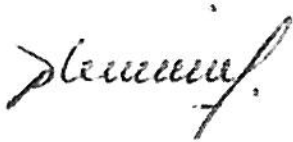
ARTÍCULO 13°. Socialización Implementación de los PDET. Los informes de seguimiento producidos por el comité PDET tienen como fin informar a la población civil, autoridades regionales y locales sobre los avances y retos de la implementación de los PDET. Estos serán presentados de manera semestral al Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, a los Consejos Municipales de Paz, Reconciliación y Convivencia de los 23 municipios PDET y el Distrito de Turbo y a la Asamblea Departamental de Antioquia.



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 14°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de di de 2020.



RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 14 de diciembre de 2020

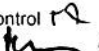

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín,
16 DIC. 2020

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 42 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GESTIONAR LOS PLANES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control 
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico 



SC1887-1